



USHUAIA, 16 ENE 2013

SEÑORES CONCEJALES:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal Nº 053 /2013, mediante el cual se veta en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 14/12/2012, a través de la cual crea el Registro Único Municipal de Pescadores Artesanales de venta Ambulante de Productos de Mar de la ciudad de Ushuaia, en su artículo 3º inciso b).

Asimismo, acompaño copia certificada del Dictamen S.L. y T.
Nº 031 /2013.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

ℓ

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 07/1/13	Ms. 1038
Numero: 15	Fojas: 4
Expte. Nº	309/08
Girado:	
Recibido:	


Arg. U. U. U. S. S. S. Guglielmi
Concejal Alc. de la Intendencia
Municipal de Ushuaia

COMISION DE RECESO
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S / D



MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.L. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

16 ENE 2013

VISTO el expediente CD-52-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual crea el Registro Único Municipal de Pescadores Artesanales de venta Ambulante de Productos de Mar de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° 037 /2013, entendiendo que corresponde el veto parcial de la norma propuesta, en su artículo 3º inciso b).

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 152 inciso 4), 156 y 159 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 14/12/2012, mediante la cual se crea el Registro Único Municipal de Pescadores Artesanales de venta Ambulante de Productos de Mar de la ciudad de Ushuaia, en su artículo 3º inciso b). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Promulgar en sus artículos 1º, 2º, 3º inciso a), 4º, 5, 6º y 7º inclusive, la Ordenanza Municipal, citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 053 /2013.

am.

Dra. Patricia Rita BERTOLIN
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Arg. Jefe de la División de Asesoría Jurídica
Concejal Ale de la Intendencia
Municipal de Ushuaia



Cde. Expte. N° CD- 52/2013.

USHUAIA, 16 ENE 2013

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se crea el Registro Único Municipal de Pescadores Artesanales de venta Ambulante de Productos de Mar de la ciudad de Ushuaia. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo VII de la Ordenanza Municipal N° 4057.

No habiéndose recepcionado el informe requerido a fs. 1 a la Subsecretaría de Seguridad Urbana; con informe de la Dirección de Comercio e Industria (fs. 3) del cual se desprende que la Dirección de Comercio e Industria no podría ser la autoridad de aplicación, por no encuadrarse en las misiones y funciones de la misma y lo normado por la Ordenanza Municipal N° 565; asimismo las denominadas Ferias no son competencia del área de Comercio de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3842; y que al ser venta ambulante no se puede determinar lugar o espacio de inspección.

Así también se ha recepcionado informe de la Dirección de Bromatología (fs. 4) indicando que la venta de los productos frescos del mar debe ser realizada en locales habilitados para tal fin y en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1021, ya que como autoridad de Aplicación y Ente de Contralor esa Dirección debe velar por la inocuidad alimentaria y la salud de la población.

Por otra parte se ha recepcionado la Nota N° 07/2013 de la Subsecretaría de Gobierno, sugiriendo el veto parcial en su artículo 3° inciso b), fundamentado en que la norma sancionada no establece las pautas que deben cumplir los vehículos destinados al transporte de pescado fresca, considerando que este tipo alimentos requiere condiciones mucho mas exigentes que las pretendidas para el caso de la ordenanza que autorizaba los carritos ambulantes de comida rápida y que fuera oportunamente vetada.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder al VETO PARCIAL de la misma, en su artículo 3° inciso b);

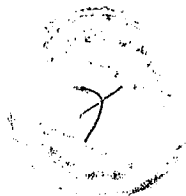
ES CUBRIR FIRMAS DEL VOTANTE

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

15 - 4/4



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

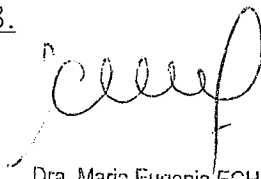


conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

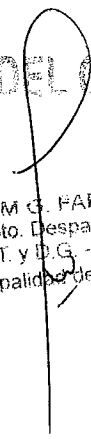
Asimismo, correspondería promulgar los artículos no vetados, previa decisión favorable del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. N° 031 /2013.

am.


Dra. Maria Eugenia ECHAGÜE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia

73 COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia